



AFLR

PROCESO:

VERBAL SIMULACION

DEMANDANTE:

YOLANDA ANAYA RAMIREZ C.C. 28.259.244

DEMANDADO:

EDGAR GERARDO BARAJAS GOMEZ C.C. 5.692.026

MARY YASMIN BARAJAS GOMEZ C.C. 63.495.702

RADICADO:

680014003011-2021-00678-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Encuentra el Despacho que la parte demandante ha efectuado el envío de la notificación personal en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 de los demandados MARY YASMIN BARJAS GOMEZ al correo yasbago22@gmail.com y EDGAR GERARDO BARJAS GOMEZ al correo egbg.0810@gmail.com, frente a la cual han obtenido como resultado “Se acusa recibo de la comunicación electrónica la notificación electrónica fue realizada conforme al artículo 8 Decreto 806 de 2020 y sentencia C-420 de 2020.”

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente, y tener en cuenta para todos los efectos procesales, el cotejo de envío de la citación para notificación personal, indicado por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, a los demandados MARY YASMIN BARJAS GOMEZ al correo yasbago22@gmail.com y EDGAR GERARDO BARJAS GOMEZ al correo egbg.0810@gmail.com, a través de la empresa de mensajería ENVIAMOS COMUNICACIONES SAS, quienes certifican que si fue posible la entrega de la notificación electrónica en la dirección suministrada o reportada en el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARÍA CRISTINA TORRES MORENO